



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Plegaria, 14. (Paseo de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 80 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, carepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular, previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

QUINTAS.

Circular.—Núm. 99.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, me dice con fecha 31 de Marzo último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr. El Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

Ministro Guerra en telegrama hoy me dice:

Haga V. E. conocer á los Gobernadores civiles que los reclutas de 1880 que ingresen ahora en los Cuerpos para reemplazar contingente de 1877 tendrán la ventaja de pasar á la Reserva anticipadamente á los que vendrán más tarde á reemplazar al contingente de 1878 y que por consiguiente no se les seguirá perjuicio ni injusticia.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del Sr. Gobernador civil de esa provincia á quien rogaré de publicidad para que llegue á noticia de los interesados, los que podrán también saberlo por conducto del Jefe de la Caja segun vayan ingresando. Y yo lo hago V. S. I. á los fines convenientes.»

Lo que se publica en este periódico

Edicto oficial para el general conocimiento.

Leon 2 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SECCION DE PONENTO

Negociado de Obras públicas.

Ejecutado por orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, un proyecto de carretera de Villafranca del Bierzo á la Estacion de Toral y el comparativo entre los tres trazados por Villala al Aipera y por Valtuille, se anuncia en este Boletín oricat hallarse aquel expuesto en la Alcaldia de dicho Villafranca por término de 30 dias, para que dentro del mismo puedan hacer las observaciones que crean convenientes los particulares ó pueblos interesados.
Leon 31 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

MINAS.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Salustiano Pinto Gonzalez, como apoderado de D. Juan Antonio Martínez, registrador de la mina de plomo y hierro nombrada *Chotside*, sita en término del pueblo de Paradoles de Mucos, Ayuntamiento de Priesaranta, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
Leon 30 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bozanilla Sanchez, vecino de Santander, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Marroza*, sita en término comun del pueblo de Vega de Perros y Portilla, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio de La Marroza, y linda al Sur el sitio de La Marroza y monte comun, al Norte arroyo de Parada que baja de Portilla al rio Luna, al Este el Val de La Llera y al O. la mina *Artesana*; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una labor ó calicata al E. N. O. del arroyo que baja á Parada como á 6 metros en dicho sitio, al S. del referido arroyo de Parada al pie de la carretera que desde Portilla baja á Puente Parada, desde el se medirán al S. E. 600 metros, al N. O. 400 al S. O. 100 y N. E. otros 100.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 22 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Urbano de Prada y Gonzalez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle del Arco de las Animas, n.º 26, profesion empleado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Nuestra Señora del Pilar*, sita en término comun del pueblo de Espina, Ayuntamiento de Igluña, parage que llaman las Cabañas y linda á todos sires con las referidas Cabañas; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata antigua que está en el mismo Cabañas, desde este punto en direccion N. se medirán 160 metros para colocar la 1.ª estaca, desde esta en direccion E. se medirán 900 metros colocándose la 2.ª estaca, desde esta en direccion S. se medirán 900 metros colocándose la 3.ª estaca y desde esta en direccion O. se medirán 900 metros colocando la 4.ª estaca y desde esta en direccion N. se tomarán 100 metros hasta el punto de partida quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1879 A 80.

MES DE FEBRERO.

Extracto de la cuenta del mes de Febrero correspondiente al año económico de 1879 a 1880 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 23 del actual y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	289.049 88
Por producto del Hospicio de Leon.	650 99
Idem del de Astorga.	90 68
Idem del contingente provincial del actual año económico.	37.275 08
Idem de idem de años anteriores.	7.965 10
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por remesas hechas por la Depositaria a los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	12.812 *
TOTAL CARGO.	297.843 71

DATA.

Satisfecho a personal de la Diputación.	3.570 99
Idem a material de idem.	1.025 27
Idem a sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem a servicio de bagages.	437 40
Idem a impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	2.187 50
Idem a gratificacion por listas electorales.	50 *
Idem a personal de obras provinciales.	1.368 88
Idem a material del idem idem.	201 50
Idem a personal de la Junta de Instrucción pública.	252 08
Idem a idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.129 14
Idem a material de idem.	245 45
Idem a personal de la Escuela Normal de Maestros.	614 58
Idem a material del idem idem.	115 *
Idem a sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	187 50
Idem a estancias de demantes en el Manicomio de Valladolid.	1.327 50
Idem a idem de enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad.	3.650 62
Idem a idem de acogidos en la Casa de Misericordia.	1.449 *
Idem a personal del Hospicio de Leon.	510 32
Idem a material del idem idem.	4.899 27
Idem a personal del Hospicio de Astorga.	404 15
Idem a material del idem idem.	4.499 63
Idem de la Casa Cuna de Ponferrada.	105 58
Idem a material del idem idem.	331 *
Idem a idem de la Casa de Maternidad de Leon.	225 16
Idem a gastos imprevistos.	4.485 67
Idem a idem que se destinan a objetos de interés provincial.	1.637 50

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas a los Establecimientos en el mes de Febrero.	12.812 *
TOTAL DATA.	50.104 *

RESUMEN.

Importa el cargo.	297.843 71
Idem la data.	50.104 *
EXISTENCIA.	247.739 71

CLASIFICACION.

En la Depositaria { En metálico. 163.719 97 } provincial. { El papel. 63.335 91 }	227.049 88
En la del Instituto.	800 64
En la de la Escuela Normal.	872 51
En la del Hospicio de Leon.	15.088 82
En la del de Astorga.	1.936 53
En la de la Casa-cuna de Ponferrada.	1.654 65
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	336 68
TOTAL IGUAL.	247.739 71

Leon 25 de Marzo de 1880.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

Estado de los cupos de consumos y cereales que corresponden para el año económico de 1880 a 81, a los Ayuntamientos de la provincia con las modificaciones introducidas por precepto general de la Ley de presupuestos ó disposiciones especiales, segun orden de la Direccion general de impuestos de 28 de Marzo último.

AYUNTAMIENTOS.	Consumos.	Cereales.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PARTIDO DE LA CAPITAL.			
Leon.	83.483 75	20.901 25	104.385 *
Acededo.	910 60	636 60	1.546 50
Algadefe.	1.496 *	941 60	2.437 60
Alija de los Melones.	3.074 50	1.689 60	4.764 10
Almanza.	1.587 30	1.131 90	2.719 20
Ardon.	3.075 60	1.938 20	5.013 80
Armunia.	1.097 89	522 90	1.620 70
Astorga.	10.027 80	10.816 30	20.844 10
Audanzas.	2.314 40	1.249 60	3.564 0
Benavides.	5.799 50	3.116 30	8.965 8*
Bercianos del Páramo.	1.717 10	1.004 30	2.721 40
Bercianos del Camino.	689 90	422 40	1.092 30
Boca de Huérgano.	2.491 50	1.345 30	3.833 80
Boñar.	3.254 90	1.896 40	5.151 30
Buron.	1.837 80	1.008 70	2.876 50
Bustillo del Páramo.	1.238 60	724 90	1.963 50
Cabreros del Rio.	602 80	342 10	944 90
Cabrillanes.	1.753 90	950 40	2.709 80
Calsada.	1.181 40	690 60	1.872 20
Campanas.	1.420 10	894 30	2.314 40
Campo de Villavidél.	505 10	347 60	852 70
Campo de la Lomba.	326 10	520 39	1.346 49
Canalejas.	325 60	205 70	531 30
Carmenes.	2.535 50	1.482 80	4.018 30
Carrizo.	3.391 30	1.984 40	5.375 70
Carrocera.	1.243 *	783 20	2.026 20
Castrotierra.	482 90	282 70	765 60
Castillfalá.	853 60	460 90	1.314 50
Castro de los Polvazares.	1.710 20	923 95	2.634 15
Castroalbon.	1.771 *	925 10	2.696 10
Castrocontrigo.	3.215 30	1.846 90	5.062 20
Castrofuerte.	1.368 80	750 20	2.138 40
Castromudarra.	246 40	144 10	390 50
Castro de la Valduerna.	1.127 50	660 *	1.787 50
Cea.	1.508 10	1.158 90	2.662 *
Cebanico.	1.359 60	856 90	2.216 50
Cabreros del Rio.	2.454 10	1.435 50	3.889 60
Cimanes del Tejar.	1.820 50	1.064 80	2.885 30
Cimanes de la Vega.	1.476 20	863 50	2.339 70
Cietiena.	1.940 40	1.126 40	3.066 80
Chozas de Abajo.	2.440 90	1.368 40	3.809 30
Corvillos de los Oteros.	1.081 30	632 50	1.713 80
Cubillas de Rueda.	1.725 90	1.009 80	2.735 70
Cubillos de los Oteros.	629 20	367 40	996 60
Cuadros.	2.491 50	1.457 50	3.949 *
Destriana.	2.205 50	1.191 30	3.396 80
Escobar de Campos.	651 20	380 60	1.031 80
El Burgo.	1.753 40	1.104 40	2.857 80
Fresno de la Vega.	2.053 60	1.114 30	3.177 90
Fuentes de Carbajal.	1.108 80	649 *	1.757 80
Galleguillos.	2.367 30	1.379 40	3.736 70
Garrón.	3.242 80	1.751 20	4.994 *
Gordocillo.	1.815 90	960 60	2.524 50
Gordaliza del Pino.	887 90	508 20	1.376 10
Gusendos.	706 20	381 70	1.087 90
Gradefas.	3.902 80	2.107 60	6.010 40
Grajal de Campos.	3.560 70	2.249 50	5.810 20
Hospital de Orbigo.	2.161 50	1.471 80	3.633 30
Izagre.	1.255 10	733 70	1.988 80
Jostills.	1.888 70	1.100 *	2.988 70
Jozara.	1.204 50	705 10	1.909 60
La Bañeza.	12.338 50	6.681 60	18.998 10
La Ercina.	1.504 80	948 20	2.453 *
Laguna de Negrillos.	3.385 80	1.980 *	5.365 80
Laguna Dalga.	1.677 50	951 50	2.629 *
La Majúa.	2.942 50	1.668 70	4.611 20
Láncara.	2.098 80	1.227 60	3.326 40
La Robla.	3.243 90	1.752 30	4.996 20
Las Omañas.	1.566 40	845 90	2.412 30
La Vecilla.	811 30	511 50	1.323 30
La Vega de Almanza.	1.212 20	654 50	1.866 70
Lillo.	1.288 90	752 40	2.038 30

Los Barríos de Luna.	1.233 10	715 "	1.937 10
Lucillo.	4.009 50	2.230 30	6.245 80
Llanas de la Rivera.	3.229 60	1.741 40	4.974 20
Magaz.	921 80	540 10	1.461 90
Manaña de las Mulas.	5.087 50	3.550 80	8.638 30
Manaña Mayor.	543 40	317 90	861 30
Maraña.	591 80	342 10	933 90
Mateocon de los Oteros.	1.754 50	1.026 30	2.780 80
Matalana.	1.365 10	798 60	2.163 70
Matanza.	1.437 70	776 60	2.214 30
Murias de Paredes.	3.220 80	1.740 20	4.961 "
Osaja de Sajambre.	908 60	532 40	1.441 "
Onzonilla.	1.380 50	808 50	2.189 "
Otero de Escarpino.	2.313 30	1.249 60	3.562 90
Pajares de los Oteros.	1.765 50	953 70	2.719 20
Palacios del Sil.	2.334 20	1.365 10	3.699 30
Palacios de la Valduerna.	1.171 50	688 30	1.859 80
Pobladura de Pelayo Garcia.	1.227 60	663 30	1.890 90
Pola de Gordon.	6.865 60	3.276 90	10.142 50
Posada de Valdeon.	698 "	374 "	1.072 "
Pozuelo del Páramo.	1.859 "	1.087 90	2.946 90
Pradorrey.	1.853 50	1.084 60	2.938 10
Prado ó Villa de Prado.	430 10	251 90	682 "
Priaranza de la Valduerna.	1.463 "	855 80	2.318 80
Prioro.	709 50	414 70	1.124 20
Quintana y Congosto.	1.481 70	856 80	2.338 50
Quintana del Castillo.	2.192 30	1.232 60	3.424 90
Quintana del Marco.	1.247 40	717 20	1.964 60
Rabanal del Camino.	3.291 20	1.923 90	5.215 10
Regueras de Arriba.	713 30	420 20	1.133 50
Renedo.	1.415 70	828 30	2.244 "
Rayero.	479 60	178 80	658 40
Riáño.	2.464 "	1.329 80	3.793 90
Riego de la Vega.	2.451 90	1.434 40	3.885 30
Riello.	2.824 30	1.654 40	4.479 20
Rioseco de Tapia.	1.838 10	1.158 30	2.996 40
Rodiezmo.	3.041 50	1.678 60	4.720 10
Roperuelos del Páramo.	1.664 30	973 50	2.637 80
Sariego.	910 80	674 20	1.485 "
Sabielices del Río.	722 70	421 30	1.145 "
Sahagun.	9.189 60	6.794 70	15.984 30
Salsom.	719 40	398 30	1.107 70
San Andrés del Rabanedo.	1.981 10	1.070 80	3.051 40
San Adrian del Valle.	808 50	473 "	1.281 50
Santa Colomba de Cruceo.	1.504 80	881 10	2.385 90
Santa Colomba de Somoza.	2.981 50	1.636 60	4.588 10
Santa Cristina.	1.547 70	898 "	2.383 70
San Cristóbal de la Polantera.	1.974 50	1.244 10	3.218 60
San Esteban de Nogales.	961 40	562 10	1.523 50
Santa Maria del Páramo.	1.238 20	999 90	2.388 10
Santa Maria de Ordás.	1.263 90	676 50	1.940 40
Santa Marina del Rey.	4.295 50	2.708 "	7.001 50
Santa Maria de la Isla.	772 20	437 80	1.210 "
Santas Martas.	2.215 40	1.295 80	3.511 20
San Millán de los Caballeros.	603 90	326 70	930 60
San Pedro Bercianos.	763 30	411 40	1.173 70
San Justo de la Vega.	3.701 80	2.179 15	5.880 95
Santiago Millas.	3.275 80	1.909 60	5.185 40
Soto y Amio.	2.284 70	1.557 60	3.842 30
Soto de la Vega.	2.932 60	1.848 "	4.780 60
Santovenia.	771 10	485 10	1.256 20
Santa Elena de Jamúz.	781 "	456 50	1.237 50
Toral de los Guzmanes.	2.577 30	1.391 50	3.968 80
Turcia.	2.833 10	1.607 10	4.440 20
Truchas.	4.594 70	2.895 20	7.489 90
Valdefuentes.	544 50	317 90	862 40
Valdevimbre.	2.545 40	1.603 80	4.149 20
Valdefresno.	1.553 20	840 40	2.393 60
Valdelgueros.	1.383 80	804 10	2.187 90
Valdepiélago.	1.619 10	857 "	2.476 10
Valdepolo.	1.822 70	984 50	2.807 20
Valderas.	11.424 60	6.056 60	17.481 20
Valderrey.	2.742 30	1.608 80	4.346 10
Val de San Lorenzo.	2.736 80	1.478 40	4.215 20
Villaturiel.	698 50	440 "	1.138 50
Valderrueda.	1.739 10	1.115 40	2.854 50
Valdesamario.	997 70	539 "	1.538 70
Valverde del Camino.	2.868 80	1.549 90	4.418 70
Valencia de D. Juan.	5.867 80	2.909 50	8.297 30
Vegacervera.	690 80	374 "	1.064 80
Vegamian.	1.128 60	661 10	1.789 70
Vegaquemada.	1.937 10	1.117 60	3.054 70
Vegarrienza.	1.639 "	865 50	2.524 50
Vegas del Condado.	2.135 10	1.298 80	3.373 70
Villabino.	3.678 40	1.986 60	5.665 "
Villacé.	2.176 90	1.175 90	3.352 80
Villadangos.	973 50	613 80	1.587 80
Villademor de la Vega.	2.371 60	1.357 10	3.758 70
Vega de Infanzones.	995 50	628 10	1.623 60
Villaver.	1.819 20	936 10	2.555 30
Villamandos.	1.043 70	622 60	1.665 30

Villamandos.	5.217 30	2.817 10	8.034 40
Villamartin de D. Sancho.	476 30	279 40	755 70
Villamizar.	1.751 20	1.103 30	2.854 50
Villamol.	1.156 10	676 50	1.832 60
Villamontán.	940 50	551 10	1.491 60
Villasolán.	595 80	297 "	892 80
Valdeleja.	816 80	171 60	488 40
Valverde Enrique.	842 10	200 20	542 30
Villanueva de las Manzanas.	1.613 70	871 20	2.484 90
Villahornate.	1.030 40	532 40	1.592 80
Villaquilambre.	2.941 40	1.588 40	4.529 80
Villaquejada.	1.795 20	1.038 40	2.833 60
Villarejo.	4.424 20	2.523 40	6.947 60
Villares de Orbigo.	2.567 40	1.618 10	4.185 50
Villasabartiego.	1.686 30	983 70	2.673 "
Villavelasco.	1.558 50	910 80	2.467 30
Villaverde de Arcayos.	876 20	220 "	598 20
Villayandra.	1.651 10	937 80	2.638 90
Villazala.	1.261 50	760 20	2.031 70
Villeza.	690 80	374 "	1.064 80
Villamayil.	1.310 10	707 30	2.017 40
Villamoratiel.	623 70	365 20	988 90
Villabraz.	671 "	381 70	1.052 70
Valdemora.	512 60	179 30	691 90
Villagator.	2.253 90	1.318 90	3.572 80
Urdiales del Páramo.	408 10	323 40	731 50
Zotes del Páramo.	1.667 60	978 80	2.644 40

PARTIDO DE PONFEERRADA.

Alvares.	2.071 30	1.113 70	3.190 "
Arganza.	3.575 "	2.251 70	5.826 70
Barbo.	825 "	572 "	1.397 "
Barjas.	937 20	506 "	1.443 20
Bembibre.	6.800 20	7.056 80	13.830 "
Berlanga.	1.056 50	662 20	1.712 70
Borrenes.	2.471 70	1.335 40	3.807 10
Cabañas Baras.	1.585 60	898 70	2.484 80
Cacabelos.	7.038 90	4.118 40	11.157 30
Camponaraya.	2.407 90	1.301 30	3.709 20
Candin.	2.555 30	1.380 50	3.935 80
Carracedal.	2.088 90	1.128 60	3.217 50
Castrillo de Cabrera.	1.944 80	1.085 70	3.030 50
Castropodama.	4.078 80	2.202 20	6.281 "
Congosto.	4.265 80	2.508 90	6.773 70
Corullón.	3.512 40	1.357 40	3.869 80
Cubillos.	1.797 40	971 30	2.768 70
Eucinedo.	3.253 80	1.904 "	5.158 80
Fabero.	1.341 10	900 90	2.442 "
Folgoso.	3.693 70	1.898 10	5.396 80
Fresnedo.	1.098 90	635 80	1.734 70
Igüeña.	2.305 60	1.349 70	3.655 30
Lago de Carucedo.	1.900 80	1.112 10	3.012 60
Los Barríos de Salas.	3.085 "	1.989 90	5.074 90
Molinaseca.	3.705 10	2.044 90	5.753 "
Noceda.	2.401 30	1.390 40	3.791 70
Oencia.	2.440 90	1.320 "	3.760 90
Páramo del Sil.	2.641 10	1.503 70	4.144 80
Paradaseca.	1.283 70	693 "	1.976 70
Peranzana.	2.040 50	1.102 20	3.142 70
Ponferrada.	13.101 95	7.075 95	20.177 90
Puerto de Domingo Florez.	4.295 50	2.319 90	6.615 40
Portela.	743 61	401 50	1.145 10
Priaranza del Bierzo.	2.963 43	1.601 00	4.565 "
Sigüeyra.	3.274 70	1.916 20	5.190 90
Saucedo.	1.386 7	804 10	2.190 10
San Esteban de Valdueza.	3.259 30	1.768 90	5.018 20
Toreno.	3.368 20	1.970 10	5.338 30
Trabadao.	2.712 60	1.404 10	4.176 70
Vega de Espinareda.	2.921 60	1.577 43	4.499 "
Vega de Valcarlos.	2.728 "	1.472 90	4.200 90
Valle de Pinedo.	1.674 20	904 20	2.578 40
Villadecanes.	1.012 "	591 80	1.603 80
Villafranca.	9.529 30	5.146 90	14.676 20

RESÚMEN.

La Capital.	83.463 75	20.901 25	104.385 "
Pueblos.	518.546 85	300.536 15	819.083 10
Total.	602.030 70	321.437 40	923.468 10

Leo: 2 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barjas.

La Junta municipal de amillaramientos que presido ha estado ocupada en la revision de cédulas presentadas, y anotacion en las mismas de los censos y foros que cada uno satisface por las fincas comprendidas en ellas. Mas como aun faltan muchas por recoger en su mayor parte de contribuyentes forasteros y en especial de los de Villafranca del Bierzo, siendo por lo tanto infructuosos los avisos, que ya por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya por medio de las comunicaciones que se han dirigido á sus respectivos Alcaldes, las cuales algunas se han devuelto con nota de quedar enterados y obran en Secretaría, les prevengo por última vez que, todos los que se encuentren en descubierta por el indicado servicio, cumplan con lo que les está prevenido; presentando dichas cédulas cubiertas en la Secretaría de esta referida Junta dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, trascurridos los cuales comisionaré personas que lo verifiquen á costa de los morosos.

Barjas 26 de Marzo de 1880.—El Presidente, José Santin.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas en cuatro trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de prestar todos los trabajos inherentes á la misma, como son auxiliar á todas las Juntas, hacer las cuentas municipales y toda clase de repartos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que no se admitirá aspirante alguno que no sepa prestar los trabajos como sucede que se valen de otras personas ó agentes, evitando de este modo varios abusos y vejaciones al Ayuntamiento.

Palacios de la Valduerna 19 de Marzo 1880.—El Alcalde, Santiago Rivera.—El Secretario interino, Felipe Ferrero.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera otra

racion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Santa Marina del Rey, Lillo.
Villanueva de las Manzanas.
San Pedro Bercianos.
Prianza de la Valduerna.
Paradaseca.

ANUNCIOS OFICIALES

ARTILLERÍA.

Comandancia general subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.º en el Parque de las Palmas de la Gran Canaria que se ha creado por Real orden fecha 13 del corriente, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.

Será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los argentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenescan y á falta de estos por licenciados tambien del Cuerpo prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del material estará á disposicion de los aspirantes en las fábricas de Oviedo y Trúbia y en los Parques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan enterarse de él en razon á que deberá someterse á sus prescripciones elelegida.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados á la Direccion general de Artillería para antes del dia 1.º de Mayo próximo venidero acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Valladolid 30 de Marzo de 1880.—El Brigadier, Comandante General, Ramon Ibañez Franco.

Don Joaquin Sarrafi Sobreviela, Capitan Ayudante del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soloado de la 4.ª Compañía del expresado Batallon y Regimiento, Dámaso Fernandez Prieto, hijo de Luces y de Josefa, natural de Horcaedas, Ayuntamiento de Riaño, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el de-

lito de desercion en virtud á no haberse incorporado á banderas el ser reclamado como perteneciente al reemplazo de 1878; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Dámaso Fernandez Prieto, para que se presente en la guardia de prevencion y principal de esta Plaza

ó á la autoridad del punto donde se encuentre dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo prefijado se sustanciará la causa en la forma prevenida para tales casos.

Mañana 20 de Enero de 1880.—Joaquin Sarrafi.

Batallon Depósito de La Bañeza, núm. 80. (1)

Clases.	Nombres.	Cuarpas de donde procedan.	Puntos donde fijan su residencia.
Soldado	Antonio Becaril Gutierrez	Cazadores de Segovia	Palencia.
"	Gregorio G. Villadangos	Reg.º Inf.º Almansa.	Celadilla.
"	Padro Gonzalez.	Idem.	Celadilla.
"	Indalec.º Rodg. Fernandez	2.º Reg.º Art.º Apié.	Prado.
"	Casimiro V. Cienfuegos.	Reg.º Inf.º Mindanao.	Cabañaquinta.
"	Apolinar Alvarez Diaz.	Idem de Almansa.	Garrón.
"	Laureano Alvarez Lopez.	Idem.	Carrópera.
"	Valerio Gonzalez Diaz.	Idem Córdoba.	Cármenes.
"	Juan Gomez Fernandez.	Idem de Castilla.	Cánd.º (La Vecilla).

Batallon Depósito de Fuentesauco.

Soldado.	Roman Miguel Perez.	Reg.º Inf.º S. Marcial	Valleras.
"	Basilio Pastrana Diaz.	Cazadores de Segorbe	Cubillas.
"	Lucas Juan Luengo.	Reg.º Inf.º Almansa.	Sanjas Martas.
"	Gil Testera Martinez.	Idem.	Castellanos.
"	Lorenzo Cereza.	Idem.	Bustillo Páramo.
"	Evaristo Prados Ramos.	Idem.	Reliegos.

Batallon Depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 79.

Soldado.	Manuel Alvarez Fidalgo.	2.º Reg.º Art.º Apié.	Brañuelas.
"	Valentin Garcia Alvarez.	Reg.º Inf.º Albuera.	Cuevas del Sil.
"	Valentin Panizo Lopez.	Idem Estremadura.	Astorga.
"	Fernando Martin Martinez.	Idem Mindanao.	Camponaraya.
"	Evaristo Potes Fernandez.	Idem San Fernando.	Villacanet.

Batallon Depósito de la Puebla de Sanabria.

Soldado.	Salustiano Rebado Mortill	Cazadores de Segorbe	Laguna Requito.
----------	---------------------------	----------------------	-----------------

(1) Véase el núm. 119.

ANUNCIOS

Obras con destino á los Juzgados Municipales publicadas por D. Fermín Abella, Abogado.

Manual enciclopédico-teórico-práctico de Juzgados Municipales.	34 rs.
Manual del Secretario de Ayuntamiento.	32 "
Manual de práctica criminal, con formularios.	9 "
Manual de los juicios de testamentaria y abintestado.	13 "
Manual del juicio de desahucio.	6 "
Ley provisional del poder judicial.	8 "
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.	14 "
Ley de Enjuiciamiento criminal.	10 "
Arancales judiciales y civiles en cuadro (se venden unidos).	8 "
Arancales en libro para los Juzgados Municipales.	3 "
Código penal, edicion económica.	6 "
Código penal, edicion ampliada.	13 "

Se venden en la imprenta y librería de este BOLETIN.

ESPROPIACION FORZOSA POR UTILIDAD PUBLICA

LEYES ESPAÑOLAS, RECOPIADAS, COMPARADAS Y COMENTADAS POR EL ABOGADO

D. JOSÉ DE ARCEVAL

LEY DE AGUAS DE 13 DE JUNIO DE 1879 CON COMENTARIOS, REFERENCIAS Y NOTAS CRÍTICAS

D. MELCHOR DE PALAU

INGENIERO DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS Y ABOGADO

Estas obras se venden á 16 y 10 reales respectivamente en la imprenta de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.